



Rad. No. 990013189001 2020 00074 00

Proceso Ejecutivo

Demandante: Fondo Nacional del Ahorro

Demandado: José David Benito Castro

**INFORME SECRETARIAL.** - Puerto Carreño (Vichada), 16 de junio de 2021. Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con solicitud de dependiente judicial. Provea.

  
NATALY RAMÍREZ HERNÁNDEZ.  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO**

**Puerto Carreño Vichada, veinticuatro (24) de agosto de 2021**

Conforme la constancia secretarial que antecede, se tienen los memoriales de autorización como dependientes judiciales otorgados por la apoderada judicial del extremo demandante, en primer lugar, a CAROLINA REINA PAQUE y con posterioridad a RUBY MILENA MUÑOZ PALACIOS.

Al respecto, el artículo 27 del 196 de 1971, establece que “Los dependientes de abogados *inscritos* solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado, quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.

Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.”

En consecuencia, se reconocen facultades de dependiente judicial conforme a la última autorización otorgada por la apoderada judicial demandante, esto es a RUBY MILENA MUÑOZ PALACIOS, no obstante, como quiera que no se acredita la calidad de estudiante de derecho, la autorización se limita a los términos indicados en el inciso segundo, artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
DERLIS VEGA PERDOMO

Juez



<b>JUZGADO PROMISCUO DEL CIRCUITO PUERTO CARREÑO - VICHADA NOTIFICACION POR ESTADO</b>	
25 AGO 2021	
en la fecha se notificó por	
Anotación en ESTADO No.	020
la anterior Providencia.	
<i>[Handwritten signature]</i>	
SECRETARIA	